



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020062449)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes

### HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE n.º 152, de 6 de agosto). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 13 de octubre de 2020, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 13 de octubre de 2020, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada orden, se aprueba la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles (DOE n.º 152, de 6 de agosto).

Tercero. La mencionada resolución de convocatoria destina a esta línea de subvención el siguiente crédito de conformidad con el desglose que se detalla:

Posición Presupuestaria	Código de proyecto	Fondo	Anualidad	Importe
110020000/G/212A/46000	20160090	CAG0000001	2020	156000 €
110020000/G/212A/46100	20160090	CAG0000001	2020	75.000.00 €

Cuarto. El apartado octavo punto 5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad de Extremadura.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

RESUELVO :

**Primero.**

Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en los anexos I y II de esta resolución, en la cuantía que en los mismos se relacionan y con indicación de los



proyectos a los que se destinan, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000 y código de proyecto 20160090, Fondo CAG0000001 (anexo I); y con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46100 y código de proyecto 20160090, Fondo CAG0000001 (anexo II).

**Segundo.**

Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo III (solicitudes desestimadas y desistidas) con indicación del motivo de la denegación.

**Tercero.**

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 27 de julio de 2020.

**Cuarto.**

Según lo establecido en el apartado decimoprimer de la Resolución de 27 de julio de 2020, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en la resolución de 27 de julio.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.



- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2020 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimoquinto de la resolución de 27 de julio.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado decimoquinto de la resolución de 27 de julio.

Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.



En el supuesto de que, en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

La contratación de las personas trabajadoras por el Ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

**Quinto.**

La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme a los apartados decimotercero y decimocuarto de la Resolución de convocatoria de 27 de julio de 2020, de la siguiente forma:

Forma de pago.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimoprimeros de la Resolución de 27 de julio de 2020.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:
    - Acreditación de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimoprimeros de la resolución de 27 de julio.
    - Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
    - Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
  - El 50 % restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50 % en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2021 con la documentación que se detalla en las letras A) y B) del punto 3.



2. La justificación del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2020.
- b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2020.

La justificación del 50 % restante deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo de 2021.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1.º Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2.º Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de la Resolución de 27 de julio de 2020, debidamente cumplimentado.

3.º Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido



por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde o la Alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del programa, según el modelo anexo V de la resolución de 27 de julio de 2020.

B) Además de la documentación detallada en el punto A.1.º y 2.º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

4. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de Secretaría o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el apartado siguiente.

#### **Sexto.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimoquinto y decimosexto de la Resolución de 27 de julio de 2020.



Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimooctavo y decimonoveno de la Resolución de 27 de julio de 2020.

**Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones otorgadas en esta resolución serán compatibles con cuales quiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

**Octavo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del progra-





ma aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 27 de julio de 2020.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**

## AYUNTAMIENTOS

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/46000 y CÓDIGO DE PROYECTO 20160090. 'PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN MUNICIPIOS'. FONDO CAG0000001.

N.º	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Limite 19.000,00 €)	CANTIDAD CONCEDIDA €
1	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	56	28.200,00 €	90 %	19000,00 €
2	AYUNTAMIENTO PLASENCIA	P1015100I	56	44.625,64 €	90 %	19000,00 €
3	AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	53	22.300,00 €	90 %	19000,00 €
4	AYUNTAMIENTO MIAJADAS	P1012400F	51	22.000,00 €	90 %	19000,00 €
5	AYUNTAMIENTO BARCARROTA	P0601600J	50	20.750,58 €	90 %	18675,52 €



<b>N.º</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS VALORACIÓN</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PORCENTAJE APLICADO (Limite 19.000,00 €)</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA €</b>
6	AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO	P0601100A	48	19.968,25 €	90 %	17971,43 €
7	AYUNTAMIENTO VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	47	9.966,83 €	90 %	8970,15 €
8	AYUNTAMIENTO FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	45	22.063,68 €	90 %	19000,00 €

**ANEXO II**

## MANCOMUNIDADES

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/46100 y CÓDIGO DE PROYECTO 20160090. 'PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN MUNICIPIOS'. FONDO CAG0000001.

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE MANCOMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS OBTENIDOS VALORACIÓN</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PORCENTAJE APLICADO (Límite 19.000,00 €)</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA €</b>
1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS	P0600005C	60	23.607,32 €	90 %	19000,00 €
2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	57	21.111,12 €	90 %	19000,00 €
3	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SAN PEDRO	P6020701F	48	21.200,00 €	90 %	19000,00 €
4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	33	19.000,00 €	90 %	17100,00 €

**ANEXO III**

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
1	AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
2	AYUNTAMIENTO MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
3	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
4	AYUNTAMIENTO LLERENA	P0607400I	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
5	AYUNTAMIENTO CASAR DE CC	P1005005C	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020



<b>N.º</b>	<b>NOMBRE AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
6	AYUNTAMIENTO ALBURQUERQUE	P0600600A	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
7	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY	P0615500F	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
8	AYUNTAMIENTO CAMPANARIO	P0602800E	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
9	AYUNTAMIENTO PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO NOVENO.A DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020
10	AYUNTAMIENTO TÁLIGA	P0612900A	DESISTE DE LA SOLICITUD
11	AYUNTAMIENTO ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	NO CUMPLE MÍNIMOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO SÉPTIMO.1.1.ºD DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020



<b>N.º</b>	<b>NOMBRE AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
12	AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL	P0612800C	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
13	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	DESISTE DE LA SOLICITUD
14	AYUNTAMIENTO FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
15	AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
16	MAMCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

